

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Nullia

Fecha: 10-03-16

Hora: 9:00 P.M.

Número de Radicado: 756

Bogotá D.C.,

Doctora
ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera
Cámara de Representantes
Congreso de la República
Carrera 7 No.8- 68, Edificio Nuevo del Congreso.
Cuidad



A contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201610000320011

Fecha: 02-03-2016

Página 1 de 10



CAMARA DE REPRESENTANTES
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
RECIBIDO

08 MAR 2016
No. 2574

FIRMA: _____
HORA: 4:31 pm

ASUNTO: solicitud de actualización de información CTCP.3.3-1223-C-2015. Radicado interno No. 201642300282322.

Respetada doctora Elizabeth

En atención a la solicitud de actualización de las respuestas enviadas por este Ministerio al cuestionario anexo a la proposición No. 16, el pasado 30 de septiembre de 2015, se señala lo siguiente:

“...1. Con relación a la entrega que hizo el liquidado ISS a Colpensiones Informe...”.

Es de precisar que los puntos 1 y 2, como los entiende el Ministerio, se tratan de la misma información, por lo que sólo se da una respuesta al respecto, ya que de cada solicitud se conforma un expediente.

1. **Número de expedientes y/o solicitudes de reconocimiento**
2. **Número solicitudes reconocimiento prestaciones sociales**

La entrega de expedientes pensionales del Régimen de Prima Media, pendientes de decisión a 29 de septiembre de 2012, denominados 'Represa' y los Decididos por el antiguo ISS, se efectuó en su totalidad a Colpensiones, lo que culminó el 30 de junio de 2014, para que Colpensiones resolviera las solicitudes pendientes, como se detalla a continuación, cumpliendo con el Protocolo establecido entre las dos entidades; ello fue avalado por el Archivo General de la Nación -AGN-, tal como quedó confirmado, en la mesa técnica celebrada el 15 de julio de 2014 en la Honorable Corte Constitucional, Sala Novena de Revisión:

Carrera 13 No.32-76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C

Teléfono:(57-1)3305000 - Línea gratuita: 018000952525 Fax: (57-1)3305050 - www.minsalud.gov.co


Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 201610000320011
Fecha: 02-03-2016
Página 2 de 10

**CUADRO No. 1
ENTREGA EXPEDIENTES DIGITALIZADOS PRIORITARIOS -REPRESA-**

Fecha entregas	Cantidad periodo	Acumulado entregas
Diciembre 2012	109.093	109.093
Diciembre 2013	215.501	324.594
Junio 2014	35.647	360.241
Total	360.241	

Al cierre del ISS, se tenían aproximadamente 83.653 solicitudes pendientes de resolver, recibidas de la ciudadanía en las diferentes Seccionales, requerimientos que fueron entregados a COLPENSIONES el 29 de septiembre de 2012.

En el transcurso del funcionamiento de Colpensiones, se siguieron identificando solicitudes pendientes de resolver, que no habían sido tenidas en cuenta por el antiguo ISS.

3. Novedades de nómina

Se entregaron 104 folios de documentos impresos de novedades de control y automáticas de ingreso y novedades por realizar; 256 en medio digital CD de novedades de nómina de las diferentes Seccionales y 8 cajas X300, contentivas de 88 carpetas con antecedentes de novedades de nómina del ISS y Positiva, discriminados así:

ENTREGAS ISS LIQUIDADOR A COLPENSIONES NOMINA PENSIONADOS				
Orden	Fecha Acta Entrega	Observación	Cantidad	Medio
1	Octubre 17 de 2012	Documento impreso: Totales de control y novedades automáticas de ingreso	88	Folios
2	Noviembre 2 de 2012	Novedades Nómina por realizar	16	Folios
3	Noviembre 6 de 2012	Entrega digital en 5 CD de Novedades de Nómina Seccionales: Valle, Cundinamarca, Santander,	5	Digital CD


Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 201610000320011
Fecha: 02-03-2016
Página 3 de 10

ENTREGAS ISS LIQUIDADOR A COLPENSIONES NOMINA PENSIONADOS				
Orden	Fecha Acta Entrega	Observación	Cantidad	Medio
		Antioquia. Reintegros y recibos de caja del nivel nacional		
4	Noviembre 27 de 2012	Entrega de 17 CD de Novedades de nómina pendientes de trámite año 2012 de las seccionales: Boyacá, Caldas, Caquetá, Cauca, Cordoba, Cundinamarca, Magdalena, Nariño, N. de Santander, Quindío, Santander, Risaralda, Sucre, Tolima, Valle	17	Digital CD
5	Diciembre 21 de 2012	Entrega de 2 CD de novedades de nómina: pago a herederos de Cundinamarca y partidas sin reexpedir de auxilios funerarios	234 archivos	Digital
6	Mayo 5 de 2014	Se realiza la entrega y recepción de información relacionada con el control y seguimiento de antecedentes de novedades de nómina ISS y POSITIVA (Reintegros, Cifras de Nómina y entidades financieras, ajustes, embargos, retro patronos, conmutaciones)	FUID de 88 carpetas, las cuales a su vez se encuentran en 8 cajas X300	Físico

4 y 5. **Cantidad correcciones historias laborales tradicionales**

- **Cantidad correcciones historia laboral Post 95**


Al contestar por favor cite estos datos:

 Radicado No.: **201610000320011**

 Fecha: **02-03-2016**

Página 4 de 10

La entrega de las imágenes digitalizadas correspondientes a los formatos de actualización de historia laboral, Sistema de Actualización de Datos de Historia Laboral -SAD-, se realizó el 4 de octubre de 2012, mediante acta suscrita entre Colpensiones y el ISS en liquidación, así:

ACTA ENTREGA Y RECEPCION INFORMACIÓN			
4 de octubre de 2012			
DISCO DURO No. 03			
Trámites	No. Radicados	Total Radicados	
S.A.D Finalizados	171.923	321.441	
S.A.D en proceso	149.518		

La información descrita está contenida en el Disco Duro No. 3, el cual formaba parte integral de la citada entrega.

Es de aclarar que dentro de los Formatos de Solicitud de Actualización de Datos de Historia Laboral -SAD-, se encuentran las solicitudes de corrección de historia laboral tradicional y los requerimientos de historia laboral Post 95, por lo que no es posible precisar cuáles corresponden a historia laboral tradicional o post 95, ya que cuando se elaboraron los mismo no se hizo tal separación ni los petitionarios así lo requerían.

La consistencia de las cifras anteriormente mencionadas está dada por la cantidad de formatos SAD radicados por los ciudadanos, solicitando la corrección de la historia laboral.

6. Cantidad derechos de petición

Se evidencia que con corte 28 de septiembre de 2012, el aplicativo SISSPET contenía 481.334 registros, de los cuales 176.632 se encontraban pendientes; 252.573 tenían respuesta con solución de fondo y 52.126 tenían respuesta sin solución de fondo. En cuanto a los pendientes se le entregó el aplicativo a Colpensiones, que contenía todos los derechos de petición, tanto resueltos como pendientes y sin solución de fondo, puesto que eran de su competencia.

7. Cantidad de Bonos Pensionales y otros

Al inicio de la liquidación procedió a la entrega de 52.088 bonos pensionales tipo A, B, C, D, E y T cobrados y liquidados mediante actas con corte a 31 de marzo de 2015.


Al contestar por favor cite estos datos:

 Radicado No.: **201610000320011**

 Fecha: **02-03-2016**

Página 5 de 10

8. Cuotas Partes Pensionales y otros

El 22 de julio de 2015, se finalizó la entrega física de todas las series documentales correspondientes a Cuotas Partes Pensionales del Asegurador, así:

ENTREGA TOTAL POR SERIE DOCUMENTAL - CUOTAS PARTES ASEGURADOR	
Documentos soportes de cuentas por pagar	3.195
Cuentas por pagar radicadas con anterioridad y posterioridad del inicio de la liquidación	2.210
Soportes de los Recursos Financieros	41
Emisiones -algunos documentos soportes de cuentas por cobrar-	20.662
Consultas -realizadas al ISS en operación-	10.712
Cuentas por Cobrar a mayo de 2012	1.097
Consecutivo	20.043
Resoluciones -algunas tipificadas como "falta ingresar al aplicativo"-	858
TOTAL SERIES DOCUMENTALES ENTREGADAS	58.818

Es importante destacar que el 4 de agosto de 2015 se giraron a la cuenta de Colpensiones \$16.668.029.687,00, por cuotas partes ISS Asegurador, correspondiente a las entidades con porcentaje de concurrencia en el ISS.

9. Número sentencias judiciales -ordinarias y contenciosas y tutelas- proferidas contra el liquidado ISS.

Proceso de entrega de Sentencias Judiciales: El ISS en Liquidación entregó a Colpensiones 11.400, por Obligaciones del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, firmándose las respectivas actas, de las cuales conforme al aplicativo que las reportaba se encuentran incluidas las que correspondían a demandas ordinarias de carácter laboral y las Contencioso Administrativo. El valor correspondiente y provisionado para pago a 21 de junio de 2013, correspondió a \$213.718.488.643.00.

El ISS en Liquidación entregó el aplicativo GESTU, Gestor de Tutelas de régimen de prima media de las seccionales de enero de 2008 hasta septiembre 25 de 2013, de acuerdo con documento que reposa en archivos; en ellas, las pretensiones de fondo era para resolver temas de Prima Media. El ISS en Liquidación continuo ejerciendo la defensa técnica en los casos cuya reclamación estaba relacionada con el Régimen de Prima Media con Prestación Definida; se indicaba si se había enviado la historia laboral del accionante y en el evento que existiera expediente pensional, se manifestaba en qué fecha y con qué acta se había realizado su remisión a COLPENSIONES, entidad competente para resolver de fondo todos los temas relacionados con el referido régimen; información que se encuentra contenida en el aplicativo GESTU.

**Al contestar por favor cite estos datos:**Radicado No.: **201610000320011**Fecha: **02-03-2016**

Página 6 de 10

"...2. ¿Qué medidas ha implementado el Ministerio... según su competencia, para que las personas que tienen cobertura en salud a través del Régimen subsidiado le sean agilizadas las citas con especialistas que ordena el médico evaluador, cuando se encuentran en el trámite de obtener una calificación de pérdida de la capacidad laboral, con el fin de obtener la pensión de invalidez"

El gobierno nacional, en el marco de las facultades conferidas por la Ley 1474 de 2011, artículo 75, párrafo 1º, expidió el Decreto Ley 019 de 2012, con el fin de garantizar a la población la efectividad de sus derechos, y en el caso específico de la autorizaciones de servicios, se estableció que en ningún caso las autorizaciones de los servicios de salud podrán exceder cinco (5) días hábiles, contados a partir de la solicitud de la autorización.

"Artículo 125. Autorizaciones de servicios de salud. Las... EPS, tendrán la obligación de contar con sistemas no presenciales para autorizar los servicios de salud, de tal forma que el afiliado no tenga que presentarse nuevamente para recibir la misma. En ningún caso las autorizaciones podrán exceder... (5) días hábiles contados a partir de la solicitud de la autorización. De igual forma... contarán con sistemas de evaluación y seguimiento de los tiempos de autorización que deberán reportarse a la Superintendencia Nacional de Salud y publicarse periódicamente en medios masivos de comunicación." -Subrayado fuera de texto-

Es de mencionar que la función de inspección, vigilancia y control a las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado, es responsabilidad de la Superintendencia Nacional de Salud, en el marco de lo establecido en las leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011, artículo 121.

Frente al procedimiento que deben realizar los afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, para determinar en primera oportunidad el origen, y la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional, fue establecido en el Decreto 019 de 2012, artículo 142; en dicho proceso, se disminuyeron los tiempos y comprende las acciones y las reglas que deben cumplir los intervinientes o interesados, con el fin de garantizar un debido proceso y el derecho de defensa.

"Artículo 142. Calificación del estado de invalidez. El artículo 41 de la Ley 100 de 1993, modificado por el... 52 de la Ley 962 de 2005, quedará así:

"Artículo 41. Calificación del Estado de Invalidez. El estado de invalidez será determinado de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes y con base en el manual único para la calificación de invalidez vigente a la fecha de calificación. Este manual será expedido por el Gobierno... y deberá contemplar los criterios técnicos de evaluación para calificar la imposibilidad que tenga el afectado para desempeñar su trabajo por pérdida de su capacidad laboral.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **201610000320011**

Fecha: **02-03-2016**

Página 7 de 10

Corresponde al Instituto de Seguros Sociales... -COLPENSIONES-... ARP-... Compañías de Seguros que asuman el riesgo de invalidez y muerte, y a las... EPS, determinar en una primera oportunidad la pérdida de capacidad laboral y calificar el grado de invalidez y el origen de estas contingencias. En caso de que el interesado no esté de acuerdo con la calificación deberá manifestar su inconformidad dentro de los... (10) días siguientes y la entidad deberá remitirlo a las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez del orden regional dentro de los... (5) días siguientes, cuya decisión será apelable ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, la cual decidirá en un término de... (5) días. Contra dichas decisiones proceden las acciones legales.

Luego, corresponde a alguna de las antes citadas, iniciar el proceso de calificación.

El procedimiento de calificación en primera oportunidad para determinación del origen, y la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional, tiene como finalidad el reconocimiento de prestaciones asistenciales y económicas contempladas en el Sistema de Seguridad Social Integral.

Es de mencionar que las entidades descritas anteriormente para determinar la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional de cualquier origen, deben aplicar el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional definido en el Decreto 1507 de 2014; dicho manual se aplica a todos los habitantes del territorio nacional, a los trabajadores de los sectores público, oficial, semioficial, en todos sus órdenes y del sector privado en general, independientemente de su tipo de vinculación laboral, clase de ocupación, edad, tipo y origen de discapacidad o condición de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral.

El Manual en mención, no se aplica en los casos de certificación de discapacidad o limitación, cuando se trate de solicitudes para reclamo de subsidio ante las Cajas de Compensación Familiar, Fondo de Solidaridad Pensional, Fondo de Solidaridad y Garantía, así como, en los casos de solicitudes dirigidas por empleadores o personas que requieran el certificado, con el fin de obtener los beneficios establecidos en las leyes 361 de 1997 y 1429 de 2010 y demás beneficios que señalen las normas para las personas con discapacidad. Estas certificaciones serán expedidas por las EPS del Régimen Contributivo o Subsidiado a la cual se encuentre afiliado el interesado.

Finalmente, este Ministerio en coordinación con el Ministerio del Trabajo, está trabajando en un proyecto de decreto: "Por el cual se establece el procedimiento para determinar en primera oportunidad el origen, la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional, fecha de estructuración, el grado de invalidez y se dictan otras disposiciones", que busca disminuir aún más los tiempos para calificación en primera oportunidad, que será de 71 días y no puede exceder en ningún caso más de 131 días.

"...3. El artículo primero 1 de la resolución 001715 de 2005 expedida por el Ministerio de la Protección



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201610000320011

Fecha: 02-03-2016

Página 8 de 10

Social permite la destrucción de las historias clínicas después de 10 años, pero ¿Qué puede hacer un afiliado que padece una enfermedad desde hace más de 30 años y requiere de su historia... para ser evaluado por invalidez, pero que no tiene disponibilidad de la misma porque fue destruida. ¿qué mecanismo se ha implementado para reconstruir dichas historias... ya que se requiere para evaluaciones por invalidez, siendo este documento requisito de... importancia para ser calificado. Sírvase informar claramente ¿qué entidad tiene a cargo la custodia de las historias clínicas de los afiliados al liquidado ISS? ¿Dónde debe acudir un afiliado al antiguo ISS para solicitar su historia...?

1. Sea lo primero precisar que la Resolución No. 1995 de 1999, artículo 15 del desaparecido Ministerio de Salud, establecía un tiempo de retención de 20 años para las historias clínicas, lo cual fue modificado, fijándose en 10 años por la No. 1715 de 2005, artículo 2º del entonces Ministerio de la Protección Social, la que fue derogada en su totalidad por la No. 058 de 2007, artículo 1º del mismo Ministerio, a instancias del Archivo General de la Nación, por lo que el tiempo de retención establecido quedó sin determinación precisa; es importante aclarar que el Archivo, dio como pautas o recomendó que la historia clínica debe acompañar a su titular durante toda su vida, por lo que no era conveniente la eliminación de tales expedientes por la administración, arguyendo en parte que las mismas podían ser consultadas por los interesados debidamente autorizados y por los problemas o conflictos que puedan desprenderse ante la ausencia de los citados documentos, por lo que ante ello, no se reguló lo atinente a la eliminación nuevamente.

No obstante, la Ley 1438 de 2011, artículo 12, párrafo transitorio, estableció la obligatoriedad de la historia clínica única electrónica, cuya aplicación se debía iniciar el 31 de diciembre de 2013.

A su vez, el Decreto No. 019 de 2012 -anti trámites- art. 110, reguló el tema en el Capítulo VIII, de los Trámites, Procedimientos y Regulaciones del Sector Administrativo de Salud y Protección Social, sobre historias clínicas, y estableció que "...el párrafo 3 del artículo 13 de la ley 23 de 1981, quedará así:

"Párrafo 3. *En caso de liquidación de una entidad perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, responsable de la custodia y conservación de las historias clínicas, esta... deberá entregar al usuario o a su representante legal la correspondiente historia... para lo cual publicará como mínimo... (2) avisos en un diario de... circulación nacional con un intervalo de... (8) días, en el cual se indicará el plazo y las condiciones para que los usuarios retiren sus historias... plazo que podrá extenderse hasta por... (2) meses... a partir de la publicación del último aviso.*

Ante la imposibilidad de su entrega al usuario o a su representante legal, el liquidador... levantará un acta con los datos de quienes no recogieron dichos documentos, y procederá a remitirla en cada caso a la última Entidad Promotora de Salud en la cual se encuentre afiliado el usuario, con copia a la dirección seccional, distrital o local de salud competente, la cual deberá guardar archivo de



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201610000320011

Fecha: 02-03-2016

Página 9 de 10

estas comunicaciones a fin de informar al usuario o a la autoridad competente, bajo la custodia de quien se encuentra la historia...

La Entidad Promotora de Salud que reciba la historia... la conservará hasta por el término previsto legalmente."

Y como el Estado no ha fijado retención específica para las historias clínicas, no se deben estar eliminando los originales.

Con relación a qué puede hacer un interesado que padezca una enfermedad hace 30 años y requiera dicha historia para ser evaluado por invalidez y su historia haya sido eliminada, no hay mecanismo establecido para la reconstrucción -pero podrá hacerse según lo establece en términos generales la ley, en especial el Acuerdo No. 007 de 2014 del AGN-, pero ello es inane, ya que su estado actual de deficiencias y limitaciones en la actividad, se efectúa acorde con lo establecido en el Manual Único de Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional -Decreto No. 1507 de 2014-

Por tanto, estará en cabeza del médico calificador, el análisis que se requiera, a partir del estado de la persona al momento de la valoración en cuanto a las deficiencias y sus restricciones o limitaciones en el rol laboral y ocupacional.

2. Están directamente a cargo del PARISS -no hay contrato de custodia con un tercero-, acorde al contrato de Fiducia Mercantil No. 015 de 2015 suscrito entre el Liquidador del ISS y Fiduciaria, de conformidad con el Decreto Ley No. 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, artículo 19, quien decidió conformar un Patrimonio Autónomo en una sociedad fiduciaria debidamente autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera, cuya finalidad es la administración y enajenación de activos que le sean transferidos; la administración, conservación, custodia y transferencia de los archivos; la atención de las obligaciones remanentes y contingentes, así como la atención y gestión de los procesos judiciales, arbitrales o reclamaciones en curso al momento de la terminación del proceso liquidatorio. Además, asumir y ejecutar las demás obligaciones remanentes a cargo del ISSL al cierre del proceso, que se indiquen en los términos de referencia y en el citado contrato o en la ley, y quien esté interesado en obtenerla, deberá dirigirse directamente al PARISS, calle 19 No. 14-21, edificio Cudecom, Bogotá D.C

Es de anotar que en cumplimiento del citado Decreto No. 019 de 2012, art. 110, que modificó la Ley 23 de 1981, artículo 13, parágrafo 3, y reguló el tema de historias clínicas en el Capítulo VIII, de los Trámites, Procedimientos y Regulaciones del Sector Administrativo de Salud y Protección Social, se han entregado a EPS y usuarios, 3.3 millones; el saldo, 11.2 millones, están en custodia en el PARISS.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201610000320011


Fecha: 02-03-2016

Página 10 de 10

Actualmente se está cruzando con el Ministerio de Salud y Protección Social, la base de datos para actualizar las EPS en las que se encuentran afiliados los anteriores usuarios de los servicios del ISS y proceder a su entrega, conforme a la Ley. E igualmente, se están atendiendo las solicitudes de usuarios que directamente la requieren.

A la fecha no se ha eliminado ninguna historia clínica del entonces ISS.

Un saludo,



ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social

Elaboró: Cgomez
Revisó/Aprobó: Asepulveda; LGFernandez
C:\Users\cgomez\AppData\Local\Temp\plant1351193878406.docx6

CMG